

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS
CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA,
COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ILO, PAITA Y MATARANI Y EL MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se celebra entre:

- El **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, en adelante **MINCETUR**, con domicilio legal en Calle Uno N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Comercio Exterior, señor EDGAR MANUEL VÁSQUEZ VELA, identificado con DNI N° 10720558, designado por Resolución Suprema N°007-2013-MINCETUR y en mérito de la delegación dispuesta por resolución Ministerial N° 011-2012-MINCETUR/DM;
- El **CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ILO**, en adelante **CETICOS ILO**, con domicilio legal en Pampa de Palo Carretera Costanera Sur Kilómetro 7.6 Ilo – Moquegua, representado por su Gerente General (e), señor JORGE PACORA FUENTES, identificado con DNI N° 00485754, designado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración N° 003-2014-PJA/CETICOS ILO;
- El **CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PAITA**, en adelante **CETICOS PAITA**, con domicilio legal en Carretera Paita – Sullana, Km. 03 - Paita, representado por su Gerente General, Señor GUILLERMO FERNANDO CABIESES MAGGIOLO, identificado con DNI N° 08261500, designado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración N° 001-2005/CETICOSPAITA; y,
- El **CENTRO DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS DE MATARANI**, en adelante **CETICOS MATARANI**, con domicilio legal en Km. 1 carretera Matarani-Mollendo- Distrito de Islay, representado por su Gerente General, señor MARCO ANTONIO CASTRO MANRIQUE, identificado con DNI N° 29563219, designado mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración N° 001-2014-PJA-CETICOS MATARANI.

Los tres últimos en conjunto denominados en adelante los **CETICOS**.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



1

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

- 1.1 El **MINCETUR** es un organismo del Poder Ejecutivo que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley N° 27790, Ley de Organización y funciones del MINCETUR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

Una de las funciones del **MINCETUR** señaladas en la Ley N°27790, es establecer mecanismos o sistemas de coordinación intersectorial con las entidades involucradas en las actividades de su competencia.

- 1.2 Los **CETICOS** son organismos públicos descentralizados adscritos a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Moquegua y Piura, conforme a lo señalado en la Ley N° 29014, Ley que adscribe los Ceticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura respectivamente.

Los **CETICOS** cuentan con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, personería jurídica de derecho público, según Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los **CETICOS**.

Su objetivo es generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico Regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2002-MINCETUR.
- Resolución Ministerial N°055-2008-MINCETUR/DM que aprueba la Directiva N° 03-2008-MINCETUR/DM sobre "Lineamientos para la elaboración, registro, archivo y seguimiento de los Convenios de Cooperación o Colaboración Interinstitucional que suscribe MINCETUR".
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI, Reglamento de los CETICOS.
- Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Modifica reglamento de los CETICOS.
- Decreto Supremo N° 112-97-EF; Aprueba el Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley de los CETICOS.
- Decreto Supremo N° 008-2001-ITINCI, Disposiciones para dinamizar las actividades de los CETICOS.
- Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS.



M
J

- Ley N° 29014, Ley que adscribe los CETICOS a los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, Reglamento de Ley N° 29014.
- Ley N° 29479, Ley que proroga el plazo de las exoneraciones de los CETICOS.
- Ley N° 29710, Ley de Fortalecimiento de los CETICOS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer una relación de cooperación y apoyo mutuo entre el **MINCETUR** y los **CETICOS**, para aunar esfuerzos, competencias, capacidades, iniciativas, mecanismos, actividades y recursos, con la finalidad de ejecutar políticas nacionales y sectoriales para el fortalecimiento, mejoramiento y modernización de las actividades que desarrollan los **CETICOS**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS DEL MINCETUR

- 4.1.1 Promover y facilitar la participación del personal de los **CETICOS**, en actividades académicas y de capacitación, organizada por el **MINCETUR**, para fortalecer su capacidad de gestión, promoviendo el conocimiento especializado y el aprovechamiento de experiencias en las actividades que desarrollan los **CETICOS**.
- 4.1.2 Coordinar con los diferentes organismos gubernamentales, a fin de proponer proyectos normativos referidos a la simplificación de trámites, vinculados al ingreso y salida de mercancías, hacia y desde los **CETICOS**, así como aquellos orientados a constituir a los **CETICOS** como una alternativa competitiva para el desarrollo empresarial, propiciando un marco normativo estable y competitivo.
- 4.1.3 Difundir el contenido del presente Convenio, en el ámbito regional y nacional.
- 4.1.4 Contribuir económicamente a sufragar los gastos que los compromisos señalados puedan requerir, en el marco de los respectivos convenios específicos, disponibilidad presupuestal y disposiciones legales vigentes.
- 4.1.5 Promover la implementación de mecanismos de interoperabilidad entre la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y los sistemas de control o de gestión de procedimientos administrativos que tengan o desarrollen los **CETICOS**.
- 4.1.6 Otros que se deriven del objeto del convenio, previo acuerdo de las Partes.

4.2 COMPROMISOS DE LOS CETICOS

- 4.2.1 Facilitar información al **MINCETUR**, para su articulación con los lineamientos de promoción de inversiones, así como su difusión a nivel



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

nacional e internacional de las acciones concertadas y programadas de interés mutuo para ambas Partes.

- 4.2.2 Promover e incrementar la inversión nacional y extranjera, en base a la difusión del uso de la plataforma de los **CETICOS**, como centro competitivo de operaciones vinculadas a la vocación productiva, económica y exportadora de su zona de influencia.
- 4.2.3 Contribuir económicamente a sufragar los gastos que los compromisos señalados puedan requerir o en los compromisos conjuntos con el **MINCETUR**, en el marco de los respectivos convenios específicos, disponibilidad presupuestal y disposiciones legales vigentes.
- 4.2.4 Coordinar acciones de gestión a nivel regional y nacional con organizaciones públicas y privadas, orientadas a la ejecución de las acciones materia del presente Convenio.
- 4.2.5 Otorgar facilidades para la implementación de mecanismos de interoperabilidad entre sus sistemas de control o de gestión de procedimientos administrativos, con la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- 4.2.6 Otros que se deriven del objeto del convenio, previo acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

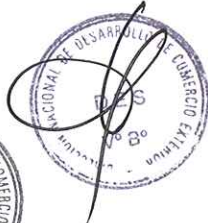
- 5.1 La colaboración y apoyo mutuo objeto del presente Convenio Marco será desarrollada y ejecutada mediante Convenios Específicos y dentro de la disponibilidad presupuestaria de las Partes.
- 5.2 Los Convenios Específicos estarán vinculados al objeto del presente Convenio Marco.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio Marco, cada Convenio Específico que las Partes suscriban deberá contar con los recursos económicos que posibiliten su ejecución dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, computado a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado



Handwritten initials or signature on the right side of the page.

mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

- 8.1 Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen mediante el presente Convenio. La Parte que incumpla sus compromisos establecidos en el presente Convenio, asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados frente a la otra Parte y/o terceros afectados.
- 8.2 Queda establecido que cada Parte asume de manera independiente, las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos que asumen mediante el presente Convenio y que perjudique el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Las Partes designan como Coordinadores Interinstitucionales para la ejecución y seguimiento del presente Convenio a:

Por el MINCETUR : Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior

Por los CETICOS : Gerente General del **CETICOS ILO**
Gerente General del **CETICOS PAITA**
Gerente General del **CETICOS MATARANI**

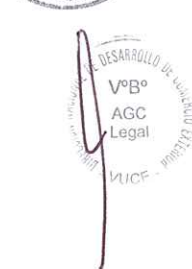
- 9.2 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores Interinstitucionales deberá ser comunicado a las otras Partes, en el plazo de tres (03) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose ambas Partes a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a la celebración del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Partes suscriben el presente Convenio de manera libre y voluntaria; en consecuencia, cualquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En este caso, las Partes se obligan a continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ejecución o respecto de las cuales ya hubieren contraído obligaciones, de lo contrario la(s) Parte(s) que incumpla(n) el compromiso asumirá(n) la responsabilidad por el perjuicio ocasionado a la otra Parte y/o terceros.

- 11.2 Cuando un **CETICOS** decida separarse del Convenio, el mismo continuará vigente entre el **MINCETUR** y los demás **CETICOS**. Este convenio concluirá en caso de separación del **MINCETUR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- 12.2 La conclusión del Convenio, no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

- 12.3 Cuando un **CETICOS** decida separarse del Convenio, el mismo continuará vigente entre el **MINCETUR** y los demás **CETICOS**. Este convenio concluirá en caso de separación del **MINCETUR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN

- 13.1 Las Partes de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y de ser el caso, propondrán las mejoras, ajustes y modificaciones que consideren pertinentes, mediante la suscripción de las adendas correspondientes cuyo procedimiento de aprobación será el mismo que el del presente documento.

- 13.2 La modificación deberá contar con el respectivo sustento técnico legal y/o financiamiento y cumplir con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deben dirigir, en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente documento y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

- 14.2 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a las otras Partes, surtiendo efecto el día siguiente de realizada la notificación.




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los...26... días del mes de...enero..... del año ..2015


EDGAR MANUEL VÁSQUEZ VELA
Viceministro de Comercio Exterior
MINCETUR


JORGE PACORA FUENTES
Gerente General (e)
CETICOS ILO


GUILLERMO FERNANDO
CABIESES MAGGIOLO
Gerente General
CETICOS PAITA


MARCO ANTONIO
CASTRO MANRIQUE
Gerente General
CETICOS MATARANI



4
7